Resolución JD-FACOL No. 2-2026

Aprobación del Reglamento y los Instrumentos Operativos del Observatorio FACOL

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA

Frente de Abogados Colonenses
Colón, República de Panamá
14 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN JD-FACOL No. 2-2026

De 14 de octubre de 2026

Por la cual se aprueban el Reglamento y los Instrumentos Operativos del Observatorio FACOL del Ejercicio Profesional y Acceso a la Justicia

La Junta Directiva del Frente de Abogados Colonenses

en uso de sus atribuciones estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución JD-FACOL No. 1-2026, aprobada el 13 de octubre de 2026, la Junta Directiva creó el Observatorio FACOL del Ejercicio Profesional y Acceso a la Justicia y estableció un plan piloto de doce meses.

2. Que la citada resolución dispuso la preparación y posterior aprobación del reglamento, la metodología, los formularios, las reglas de privacidad, el registro interno y los mecanismos de transparencia necesarios para iniciar la operación.

3. Que los artículos 5; 6, numerales 1, 3, 4, 6 y 7; 15, numeral 3; 18; 30 y 32 de los Estatutos de FACOL sustentan la defensa del ejercicio profesional, la promoción del acceso a la justicia, la adopción de acuerdos institucionales y la organización de programas técnicos.

4. Que la puesta en marcha exige reglas claras de admisibilidad, verificación, confidencialidad, protección de datos, seguridad, trazabilidad, derecho de respuesta y publicación responsable de estadísticas agregadas.

5. Que la Junta Directiva examinó el Reglamento provisional y los demás instrumentos operativos del Observatorio y consideró procedente su aprobación.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobación del Reglamento. Aprobar el Reglamento provisional del Observatorio FACOL del Ejercicio Profesional y Acceso a la Justicia, que se incorpora como Anexo I y regirá durante el plan piloto.

Artículo 2. Aprobación de la metodología. Aprobar la Metodología de recepción, análisis y verificación, incorporada como Anexo II.

Artículo 3. Formulario, privacidad y consentimiento. Aprobar el formulario público de reporte y el aviso de privacidad y consentimiento informado, incorporados como Anexo III.

Artículo 4. Registro y seguridad. Aprobar el Manual interno de registro, seguridad y habilitación, incorporado como Anexo IV y sujeto a circulación reservada por contener controles operativos.

Artículo 5. Tablero y habilitación. Aprobar los indicadores iniciales del tablero estadístico público y la lista de habilitación previa a la apertura del canal de reportes.

Artículo 6. Ajustes técnicos. Autorizar a la coordinación a realizar ajustes técnicos de formato o funcionamiento que no alteren el objeto, las garantías, las reglas de datos, los estados, las competencias ni los criterios sustantivos aprobados. Todo ajuste se informará a la Junta Directiva en su siguiente sesión.

Artículo 7. Apertura condicionada. El canal de recepción solo podrá abrirse cuando se complete y certifique la lista de habilitación, incluidos el repositorio institucional, los permisos, la autenticación de dos factores, la prueba integral y los responsables designados.

Artículo 8. Duración del piloto. El plazo de doce meses comenzará en la fecha de apertura oficial del canal, dejada por escrito por la Junta Directiva o por quien esta autorice.

Artículo 9. Publicidad y reserva. Podrán publicarse la resolución, el reglamento, la metodología, el formulario, el aviso de privacidad, informes y estadísticas agregadas. Serán reservados los registros internos, identidades, expedientes, anexos, matrices, credenciales, bitácoras y deliberaciones técnicas.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige desde su aprobación, sin perjuicio de que la recepción de reportes comience únicamente después de cumplirse el artículo 7.

Dada y aprobada por mayoría de la Junta Directiva del Frente de Abogados Colonenses, mediante votación electrónica realizada el 14 de octubre de 2026.



Julio Macías
Presidente



Zavier Antonio Wood
Secretario